



MIÉRCOLES 1 DE NOVIEMBRE DE 2023 AÑO CX - TOMO DCCVII - N° 208 CÓRDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar SECCION

**SUMARIO** 

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

NED		ITIVO
II JE R	 	, , , v , ,

#### Decreto N° 936

Córdoba, 7 de julio de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0451-000958/2022 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 349/2022 del Ministerio de Obras Públicas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de la Jefatura de Área Despacho, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de la Dirección General de Asuntos Legales, en la órbita del referido Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante las Resoluciones N° 2022/PDRSA-00000001, 2022/PDRSA-00000002 y 2022/PDRSA-00000003, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el día 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/PDRSA-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Córdoba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas

PODER EJECUTIVO	
Decreto N° 936	Pag. 1
Decreto N° 938	Pag. 2
Decreto N° 1019	Pag. 3
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	
Resolución N° 302 - Letra:D	Pag. 4
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCII	ERA .
Resolución N° 53 - Letra:D	Pag. 5
Resolución N° 54 - Letra:D	Pag. 6
Resolución N° 55 - Letra:D	Pag. 6
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
Resolución Nº 753	Pag. 7

Personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N°5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de la Jefatura de Área Despacho, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de la Dirección General de Asuntos Legales, en la órbita del Ministerio de Obras Públicas, corresponde al señor Rodrigo ISCARO.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a la sectorial de Recursos Humanos de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación, como así también los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con los Nros. 2023/0000080 y 2023/00000191, por Fiscalía de Estado bajo el N° 590/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°.-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Rodrigo ISCARO, D.N.I. N° 33.415.222, en el cargo de Jefe de Área Despacho, dependiente de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de la Dirección General de Asuntos Legales, en la órbita del Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de. títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N°349/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

**Artículo 2°.-** INSTRÚYESE a la sectorial de Recursos Humanos del Ministerio actuante para que verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del Señor ISCARO, de la capacitación obligatoria para cargos de conducción,

conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación, como así también los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, en caso de corresponder.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

#### Decreto N° 938

Córdoba, 7 de julio de 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0451-000907/2022 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 349/2022 del Ministerio de Obras Públicas, se dispuso el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361, para cubrir cargos vacantes de Jefes de Área, Subdirectores y Directores de Jurisdicción de su órbita.

Que en el Anexo I a la citada Resolución, se llamó a cubrir el cargo vacante de Dirección de Jurisdicción RR. HH, dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración del citado Ministerio; lo que fue debidamente publicado en la página web oficial del Gobierno de la Provincia.

Que de conformidad a lo previsto en los artículos 16 y 18 de la Ley  $N^\circ$  9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, la que aprobó, mediante Resoluciones Nros. 1/2022, 2/2022 y 3/2022, las bases y condiciones generales del concurso de que se trata, con los alcances, requisitos, designación de los integrantes del Tribunal del Concurso y demás aspectos de la convocatoria efectuada.

Que en virtud del cronograma establecido, se receptaron las inscripciones de los postulantes desde el día 10 hasta el 14 de noviembre de 2022.

Que entre los días 17 y 22 de noviembre de 2022, se fijó el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concursos; las que, en su caso, fueron debidamente resueltas por parte de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, procediéndose a la confirmación definitiva de los Tribunales de Concurso, por Resolución N° 2022/PDRSA-00000004 de la citada Comisión.

Que se publicó en la página web oficial la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso y la fecha para la prueba de oposición, prevista para los días 15 y 16 de diciembre de 2022.

Que a requerimiento de la Secretaría General de la Gobernación, la Escribanía General de Gobierno actuó como fedataria respecto de la ejecución del convenio de cooperación suscripto por el Ministerio de Coordinación y la Universidad Tecnológica Nacional -Facultad Regional Cór-

doba-, a los fines de la realización de las pruebas de oposición en sus instalaciones; actuación que consta en la Escritura N° 589, Sección B, del 15 de diciembre de 2022 del mencionado órgano notarial.

Que así las cosas, luego de producida la prueba de oposición y notificado su resultado, continuó el proceso con la recepción de las entrevistas personales y la evaluación de los antecedentes de los concursantes que aprobaron dichas instancias; culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado a los participantes.

Que durante los tres días hábiles siguientes a la finalización del período de vistas del expediente, se habilitó la recepción de observaciones al orden de mérito provisorio en cuestión.

Que el Tribunal del Concurso o, en su caso, la Comisión Laboral de Concurso y Promoción receptaron, consideraron y respondieron, cuando las hubo, las presentaciones, requerimientos de información y reclamos efectuados por los concursantes, en los términos de las bases concursales y del artículo 78 de la Ley N° 5350 (T.O. Ley N° 6658), tras lo cual se elaboró el Orden de Mérito Definitivo; también debidamente notificado.

Que el primer lugar en dicho Orden de Mérito Definitivo, habiendo superado las puntuaciones mínimas exigidas por la ley para acceder al cargo vacante de Dirección de Jurisdicción RR. HH., dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración, en la órbita del Ministerio de Obras Públicas, corresponde al señor Constancio ROSSO.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Obras Públicas a la designación propiciada.

Que resulta necesario encomendar a las autoridades pertinentes de la Cartera ministerial actuante, la verificación del efectivo y oportuno cumplimiento de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación; como así también de la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley N° 8575, 14 y concordantes de la Ley N° 7233, 21 y 22 de la Ley N° 9361, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas con el N° 2023/00000167, por Fiscalía de Estado bajo el N° 548/2023 y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

# EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

**Artículo 1°-** DESÍGNASE, a partir de la fecha de este instrumento legal, al señor Constancio ROSSO, D.N.I. N° 24.991.876, en el cargo de Director de Jurisdicción RR. HH., dependiente de la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Administración, en la órbita del Ministerio de Obras Públicas, por haber obtenido el primer lugar en el Orden de Mérito correspondiente al concurso de títulos, antecedentes y oposición, convocado por Resolución N° 349/2022 de la citada Cartera ministerial, en los términos del artículo 14, punto II) B), de la Ley N° 9361.

Artículo 2°- INSTRÚYESE a las autoridades competentes del Ministerio actuante para que se verifique el efectivo y oportuno cumplimiento, por parte del señor ROSSO, de los requisitos de los artículos 12, 13 y concordantes de la Ley N° 7233 y su Reglamentación, así como la capacitación obligatoria para cargos de conducción, conforme a la Resolución N° 477/2022 de la Secretaría General de la Gobernación.

**Artículo 3°-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Fiscal de Estado, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 4°-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO - JULIO CESAR COMELLO, SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

#### Decreto N° 1019

Córdoba, 20 de julio de 2023

**VISTO:** el Expediente  $N^{\circ}$  0451-008670/2020 del registro del Ministerio de Obras Públicas.

#### Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la convalidación de la cesión en pago efectuada por la empresa Caminos de las Sierras S.A. a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., mediante el 'Contrato de Apertura de Crédito-Cartera Comercial, suscripto con fecha 5 de mayo de 2023, de la recaudación en concepto de peaje y del derecho al cobro de la indemnización por extinción anticipada del contrato de concesión, con motivo de la apertura de un crédito destinado a la ejecución de nuevas obras en la Red de Accesos a Córdoba, por hasta la suma de Pesos Mil Ochocientos Millones (\$ 1.800.000.000,00) en concepto de capital, más intereses, gastos y cualquier otro cargo que se genere o se devengue; así como la autorización a la citada empresa, para efectuar la cesión en pago de dichos conceptos a favor de la referida entidad bancaria, con motivo de la apertura de un crédito destinado a financiar obras complementarias sobre la Avenida Circunvalación, por hasta la suma de Pesos Mil Cien Millones (\$1.100.000.000,00) en concepto de capital, con más los intereses compensatorios y moratorios pactados, impuestos, gastos, costas y costos que se devenguen.

Que insta la gestión el señor Presidente de Caminos de las Sierras S.A., en su carácter de concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (RAC), y manifiesta que a los fines de continuar con el Plan Integral de Obras de la RAC, aprobadas por Decreto Nº 1103/2010 y modificatorios, y la ejecución de tareas tendientes a aumentar la capacidad estructural y mejorar las características geométricas y superficiales de rodamiento sobre la calzada de Autopista Pilar-Córdoba, en ambas calzadas (Norte y Sur), y otras obras en el ámbito de la RAC, resultó necesario suscribir con el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. (BANCOR) una nueva Apertura de Crédito-Cartera Comercial; por el monto supra referenciado, bajo la modalidad utilización rotativa, reintegrables en el plazo de hasta treinta y seis (36) meses, con hasta seis (6) meses de gracia para el reintegro de la primera amortización de capital, con una tasa de interés Badlar más ocho (8) puntos porcentuales nominales anuales; ello, con la

condición esencial de que, para el otorgamiento de la operatoria, la suma de Pesos Ochocientos Millones (\$800.000.000,00) solo será otorgado en la medida y misma proporción que la empresa vaya cancelando las amortizaciones de reintegro capital de los desembolsos dinerarios que el Banco le ha otorgado en el marco del Contrato de Apertura de Crédito suscripto con fecha 16 de julio de 2021 y su adenda de fecha 26 de diciembre de 2022, oportunamente autorizados por Decretos Nros. 1010/2021 y 142/2023.

Que manifiesta que, a los fines de garantizar a la entidad bancaria el cumplimiento de las obligaciones, solicita la autorización a efectos de ceder el derecho de cobro del peaje y el derecho al cobro de la indemnización, de conformidad a lo requerido por la cláusula 21.2 del Contrato de Concesión aprobado por Decreto Nº 1598/97 y sus modificaciones. Expresa que la cesión implica los derechos crediticios, patrimoniales y acciones que tiene y le corresponden sobre el cobro de los ingresos brutos provenientes del peaje, las liquidaciones, cupones o tickets por operaciones, entre otros, y el cobro de la indemnización y/o compensación ante un evento de terminación anticipada de la concesión o ante cualquier supuesto de expropiación; en todos los casos con más el IVA que pudiera corresponder, mediante la cesión comercial hasta el quince por ciento (15%) más IVA de los ingresos brutos derivados de la recaudación total por peaje de la Concesionaria, excluidos aquellos conceptos del redondeo de propiedad del Concedente. Por último, da cuenta de que la nueva financiación incluye el porcentual ya cedido y autorizado por Decreto Nº 1010/2021.

Que luce incorporado en las presentes, el Contrato de Apertura de Crédito-Cartera Comercial celebrado entre CASISA y el Banco de la Provincia de Córdoba S.A. con fecha 5 de mayo de 2023, en el que se detallan las condiciones de la operatoria en cuestión.

Que asimismo, el nombrado Presidente de la empresa de que se trata solicita autorización para la ejecución de las obras de Readecuación de los distribuidores de la Av. Circunvalación -Distribuidor Camino a San Carlos/Av. O'Higgins, Distribuidor San Antonio/Av. Valparaíso y Distribuidor Av. Capdevilla- y obras complementarias de dicha Avenida y zonas conexas, e indica que, a tales fines, resulta necesario suscribir con la entidad bancaria un convenio adicional de Apertura de Crédito-Cartera Comercial por hasta la suma de Pesos Mil Cien Millones (\$1.100.000.000,00), reintegrables en el plazo de 42 meses, con hasta 12 meses de gracia con una tasa de interés Badlar más 8 puntos porcentuales nominales anuales, y con idéntica

### **a** LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

modalidad a la operatoria descripta.

Que cabe advertir que el punto 21.2 de la Cláusula Vigésimo Primera del Contrato de Concesión de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba, aprobado por Decreto N° 1598/97 y sus modificatorios, establece que la recaudación que obtenga el concesionario con motivo del peaje sólo podrá ser objeto de cesión en un monto no superior al setenta por ciento (70%) del previsto en el Plan Económico Financiero, debiendo contar para ello con la previa autorización del Concedente. No obstante, si bien el Contrato de Apertura de Crédito-Cartera Comercial fue suscripto con fecha 5 de mayo de 2023, sin contar previamente con la autorización requerida por la normativa de aplicación, excepcionalmente, atento a que la modalidad de la cesión por aquél instrumentada es la habitual para este tipo de operaciones, de lo cual da cuenta la autorización otorgada por Decreto N° 859/2020 y el contrato celebrado el consecuencia, deviene procedente convalidar lo actuado por CAS1SA, destacando que con la cesión instrumentada no se supera el límite previsto en el contrato de concesión.

Que a mérito de lo relacionado, procede en la instancia convalidar la cesión en pago efectuada por Caminos de las Sierras S.A. a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., de sus derechos al cobro de peaje e indemnización por evento de finalización anticipada del contrato de concesión, y autorizar la cesión con motivo de la apertura de crédito solicitado, conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas al N° 77/2023, por Fiscalía de Estado bajo el N° 806/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DELA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- CONVALÍDASE lo actuado por la empresa Caminos de las Sierras S.A., en relación a la cesión en pago, efectuada a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., mediante el 'Contrato de Apertura de Crédito-Cartera Comercial,' suscripto con fecha 5 de mayo de 2023, de la recaudación en concepto de peaje y del derecho al cobro de la indemnización por extinción anticipada del contrato de concesión, con motivo de la apertura de un crédito destinado a la ejecución de nuevas obras en la Red de Accesos a Córdoba, el que como Anexo I, compuesto de seis (6) fojas útiles, forma parte de este acto.

Artículo 2°.- AUTORÍZASE a la empresa Caminos de las Sierras S.A. a efectuar a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A., la cesión en pago de la recaudación en concepto de peaje y del derecho al cobro de la indemnización por extinción anticipada del contrato de concesión, con motivo de la apertura de la línea crediticia destinada a financiar obras complementarias sobre la Avenida Circunvalación y zonas conexas, en los términos del modelo de Contrato de Apertura de Crédito-Cartera Comercial que, como Anexo II, compuesto de seis (6) fojas útiles, se acompaña y forma parte integrante de este acto.

**Artículo 3°-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas, Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

**ANEXO** 

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

#### Resolución Nº 302 - Letra: D

Córdoba, 24 de agosto de 2023

Expediente Digital N° 0047-000638/2022/R1.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura propicia por Resolución N° 000839/2023 se apruebe el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 1 por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2023, en la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PROA PARQUE DE LA VIDA, ubicada en calle Luis Frías esquina Fortín – Barrio Rosedal – Localidad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba".

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial N° 26/2023, se adjudicó la obra de referencia a la Empresa EDUCTRADE S.A. SUCURSAL EMPRESA EXTRAN-JERA, suscribiéndose el pertinente contrato el día 31 de mayo del 2023 y el Acta de Replanteo confeccionada con fecha 16 de junio del 2023, siendo el plazo contractual de ejecución de obra de trescientos diez (310) días, a contar desde la suscripción de la misma.

Que con fecha 2 de junio del año 2023 la contratista formalizó el pedido

de Adecuación Provisoria de Precios.

Que consta en autos el "CERTIFICADO ANTICIPO FINANCIERO 1 - 0047-000638/2022", con fecha de emisión el 21 de junio de 2023.

Que el Área Estudios de Costos de la mencionada Secretaría, agrega informe titulado "ADECUACIÓN PROVISORIA - OBRA FALTANTE A EJECUTAR - JUNIO/2023", del cual surge que se procedió a confeccionar los cálculos en un todo de acuerdo al Decreto Nº 800/2016, y que a la fecha del primer salto el porcentaje físico de avance de la obra era del 0% y que la variación al mes de junio/2023 alcanzó un 75,14% lo que representa económicamente un incremento de \$ 268.633.310,17 (Ajuste Redondeo POP -\$0,01). En consecuencia, el nuevo costo del presupuesto total de la obra asciende a la suma de \$ 647.262.923,17.

Que se ha incorporado en autos Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 1, habiendo renunciado la contratista, a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, que pudieren generarse con la tramitación de las presentes, conforme lo estipulado por el artículo 14 Anexo I del Decreto Nº 800/2016.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido Nº 2023/000445 que certifica la reserva presupuestaria para atender la erogación que lo gestionado implica.

Que obra Dictamen Nº 2023/00000374 de la Dirección General de

# **1 Q**LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

Asuntos Legales de este Ministerio mediante el cual se expresa que de conformidad a las constancias obrantes en autos, surgen acreditados y cumplimentados los extremos legales necesarios previstos por el Decreto N° 800/2016, modificado por el Decreto N° 30/2018 y disposiciones de la Resolución Ministerial N° 223/2016, atento a que se ha verificado una variación en los precios ponderados de los factores de costos del contrato, superior al diez por ciento (10%) respecto a los valores contractuales vigentes, pudiendo proceder a la aprobación del nuevo monto del contrato de la obra, debiendo oportunamente suscribir la adenda de contrato correspondiente, habida cuenta que existe una modificación del precio contractual que produce consecuencias jurídicas en la ejecución del contrato de obra pública de que se trata.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el  $N^{\circ}$  2023/00000374 y en uso de sus atribuciones,

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Formulario de Aceptación de Adecuación Provisoria de Precios Nº 1, por las variaciones de costos verificadas en el mes de junio del 2023 en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA ESCUELA PROA PARQUE DE LA VIDA, ubicada en calle Luis Frías esquina Fortín – Barrio Rosedal – Localidad de Córdoba - Departamento Capital - Provincia de Córdoba," por la suma de Pesos Doscientos Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Treinta y Tres Mil Trescientos Diez con Diecisiete Centavos (\$ 268.633.310,17), suscripto el día 29 de junio

del 2023 por el Sr. Alvargonzález Slater Juan, representante de la Empresa EDUCTRADE S.A. SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA contratista de la obra, que como Anexo I, compuesto de dos (2) fojas, se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir la enmienda de contrato por adecuación provisoria de precios, debiendo la Empresa EDUCTRADE S.A. SUCURSAL EMPRESA EXTRANJERA, de corresponder, integrar el importe adicional de garantía de cumplimiento de contrato.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

**ANEXO** 

# SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

#### Resolución N° 53 - Letra:D

Córdoba, 13 de septiembre de 2023

**VISTO:** El expediente Nº 0279-012982/2023, en que se propicia ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo informado y postulado por el señor Ministro de Ciencia y Tecnología, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario de los programas 300 "Ciencia y Tecnología" y 316 "Promoción Científica", por el importe total de pesos treinta y ocho millones (\$ 38.000.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de solventar aporte provincial a ciento veintidós (122) proyectos de investigación en el marco del programa "Jóvenes en Ciencia" creado por Decreto N° 1580/2022 y, por otro constado, afrontar el servicio de energía eléctrica de las sedes Córdoba y Punilla de la aludida Jurisdicción.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley  $N^{\circ}$  10.835 y su Decreto Reglamentario  $N^{\circ}$  486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subse-

cretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al  $N^2$  2023/DAL-00000571,

## LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA RESUELVE:

**Artículo 1º** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 74 (Compensación Interinstitucional) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º** PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Nº 2023/D-0000053

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

**ANEXO** 

#### Resolución N° 54 - Letra:D

Córdoba, 18 de septiembre de 2023

**VISTO:** El expediente Nº 0025-085242/2023, por el que se propicia rectificar el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, atento los recursos percibidos al 31 de agosto de 2023, en concepto de Otras Inversiones Financieras, según lo informado por el señor Director de Jurisdicción de la Subsecretaria de Tesorería General y Crédito Público de esta Secretaría, es que se advierten variaciones en los ingresos con relación a los previstos en el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, resultando entonces procedente modificar el Cálculo de Ingresos y Erogaciones del aludido Presupuesto.

Que el Órgano Rector del Subsistema de Presupuesto del Sistema de Administración Financiera, en el marco de su competencia, tomó debida intervención y postula la modificación presupuestaria de que se trata.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley Nº 10.835 y su Decreto Reglamentario Nº 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado y postulado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas, al N° 2023/DAL-0000580,

#### LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA RESUELVE:

**Artículo 1º** INCREMENTAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 76 (Rectificación) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º** PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Nº 2023/SAF-0000054

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

ANEXO

#### Resolución N° 55 - Letra:D

Córdoba, 19 de septiembre de 2023

**VISTO:** El expediente N° 0425-486047/2023 en que se propician ajustes en la distribución de los Recursos Financieros asignados por el Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

#### Y CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo informado y postulado por la señora Ministra de Salud, deviene conveniente y necesario en este estadio, incrementar el crédito presupuestario del programa 453 "Incluir Salud Programa Federal" por el importe de pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000,00), y en consecuencia modificar las asignaciones de Recursos Financieros y cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo ello a los fines de solventar gastos y prestaciones del Programa Federal Incluir Salud.

Que, con sustento en los artículos 11 y 32 de la Ley Nº 10.835 y su Decreto Reglamentario N° 486/2023, esta Secretaría de Administración Financiera es competente para disponer la modificación presupuestaria arriba descripta.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción Legal y Técnica del Ministerio de Finanzas, al  $N^{\circ}$  2023/DAL-00000590,

#### LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA RESUELVE:

**Artículo 1º** MODIFICAR las asignaciones de Recursos Financieros y cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 84 (Compensación Interinstitucional) y N° 73 (Rectificación) que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2º** PROTOCOLICESE, dese intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN DIGITAL SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA Nº 2023/SAF-0000055

EDO : MÓNICA ZORNBERG. SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

**ANEXO** 



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

#### Resolución Nº 753

Córdoba, 30 de octubre de 2023

**VISTO:** El expediente digital N° 0623-122787/2023, presentado por el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos, en el que solicita la aprobación e implementación de los Talleres, pertenecientes al Ciclo de Talleres "Los desafíos de la escuela y la formación docente hoy. Problemas, políticas y experiencias: avances y pendientes", dictado en el presente Año;

#### Y CONSIDERANDO:

Que los siguientes Talleres: "Ciencias Sociales"; "Ciencias Naturales"; "Lengua y Literatura," "Matemática," "Arte"; "Educación Física"; "Cultura Digital" y "Los Desafíos de la Escuela. La Formación y el Oficio Docente Hoy," pertenecientes al Ciclo de Talleres aludido responden a las prioridades pedagógicas de las políticas educativas de la provincia de Córdoba orientadas, en este caso, sostener la formación de docentes y estudiantes de Institutos de Formación Docente en temáticas relativas a la enseñanza de las Ciencias Sociales:

Que el Ciclo busca reconocer y analizar la enseñanza de contenidos específicos de campos disciplinares, para ensayar, a través de ciertos desarrollos teórico-metodológicos, nuevos abordajes frente a los desafíos del oficio y la enseñanza en la contemporaneidad permitiendo a los estudiantes participar como ciudadanos críticos de su tiempo;

Que el desarrollo de estos contenidos contempla tres instancias presenciales donde se produce el acceso a materiales bibliográficos como la producción individual y colectiva a fin de promover la apropiación de saberes y la reflexión sobre las prácticas y la entrega de una producción final; Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

#### LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

**Art. 1º-**APROBAR el Taller "Ciencias Sociales" perteneciente al Ciclo de Talleres: "Los desafíos de la escuela y la formación docente hoy. Problemas, políticas y experiencias: avances y pendientes", según se detalla en el Anexo I que con cuatro (4) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 2°-APROBAR el Taller "Ciencias Naturales" perteneciente al Ciclo de Talleres: "Los desafíos de la escuela y la formación docente hoy. Problemas, políticas y experiencias: avances y pendientes", según se detalla en el Anexo II que con cuatro (4) fojas forma parte de la presente Resolución.

**Art. 3º**-APROBAR el Taller "Lengua y Literatura" perteneciente al Ciclo de Talleres: "Los desafíos de la escuela y la formación docente hoy. Problemas, políticas y experiencias: avances y pendientes;" según se detalla en el Anexo III que con cuatro (4) fojas forma parte de la presente Resolución.

**Art. 4°-**APROBAR el Taller "Matemática" perteneciente al Ciclo de Talleres: "Los desafíos de la escuela y la formación docente hoy. Problemas, políticas y experiencias: avances y pendientes", según se detalla en el Anexo IV que con cuatro (4) fojas forma parte de la presente Resolución.

**Art. 5º-**APROBAR el Taller "Arte" perteneciente al Ciclo de Talleres: "Los desafíos de la escuela y la formación docente hoy. Problemas, políticas y experiencias: avances y pendientes," según se detalla en el Anexo V que con cuatro (4) fojas forma parte de la presente Resolución.

**Art. 6°-**APROBAR el Taller "Educación Física" perteneciente al Ciclo de Talleres: "Los desafíos de la escuela y la formación docente hoy. Problemas, políticas y experiencias: avances y pendientes," según se detalla en el Anexo VI que con cinco (5) fojas forma parte de la presente Resolución.

**Art. 7º-**APROBAR el Taller "Cultura Digital" perteneciente al Ciclo de Talleres: "Los desafíos de la escuela y la formación docente hoy. Problemas, políticas y experiencias: avances y pendientes," según se detalla en el Anexo VII que con cuatro (4) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 8°-APROBAR el Taller "Los Desafíos de la escuela. La Formación y el Oficio Docente Hoy" perteneciente al Ciclo de Talleres: "Los desafíos de la escuela y la formación docente hoy. Problemas, políticas y experiencias: avances y pendientes", según se detalla en el Anexo VIII que con cuatro (4) fojas forma parte de la presente Resolución.

Art. 9°-AUTORIZAR la implementación de los Talleres, que se aprobaron en los artículos precedentes, a dictarse en el Instituto Superior de Estudios Pedagógicos y en los Institutos de Formación Docente Asociados, según detalle en el Anexo IX que con una (1) fojas forma parte del presente instrumento legal, con acreditación de treinta (30) horas reloj y, en consecuencia, CONVALIDAR las acciones efectuadas en el año 2023.

Art. 10°-PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

ANEXO

